



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

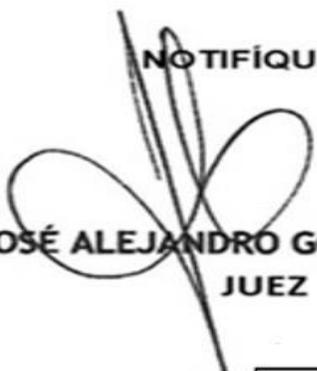
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Tutela
Accionante:	MARINELA GARCÍA CARDONA C.C. 43.605.812
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00243-00
Asunto:	Inadmite tutela

Respecto a la ACCIÓN DE TUTELA presentada por MARINELA GARCÍA CARDONA frente a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el Juzgado PREVIENE a la solicitante para que en el término de tres días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, subsane el siguiente requisito:

Manifestará bajo la gravedad del juramento que sobre los mismos hechos y derechos no ha adelantado otra Acción Constitucional. Decreto 2591 de 1991 art. 37 Inciso 2°.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario